



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 1868

VISTO:

La Resolución General N° 1856-t.v.- en la que se determina las fechas de vencimiento de los diferentes tributos provinciales para el ejercicio fiscal 2016 y el paro bancario dispuesto para el día 14 y con probabilidades de que se prolongue hasta el día 15 de abril del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expresado en el Visto, los contribuyentes y/o responsables se verán impedidos de cumplir en tiempo oportuno con el pago de las obligaciones tributarias provinciales con vencimiento en las fechas señaladas, es que resulta necesario prorrogar hasta el día 18 de abril de 2016 inclusive, el vencimiento de aquellas que vencen el 14 y 15 de abril, de forma tal de permitir el cumplimiento en tiempo y forma de las mismas;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por Ley Orgánica N°330 (t.v.); Leyes N°5304 y N° 6611 y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

Artículo 1º.- Considérense presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 18 de abril de 2016 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan los días 14 y 15 de abril de 2016:

1- CONTRIBUYENTES LOCALES - INGRESOS BRUTOS - LEY N° 3565-ADICIONAL 10%- con N° de inscripción (CUIT) terminados en el dígito verificador: 3 a 5 y 6 a 7- Anticipo Marzo 2016 -.

2- AGENTES DE RECAUDACION- IMPUESTO DE SELLOS: Presentación DDJJ Informativa y pago – período marzo 2016.

3- FONDO P/SALUD PÚBLICA - con N° de inscripción (CUIT) terminados en el dígito verificador: 3 a 5 y 6 a 7- Anticipo Marzo –

4- FONDO P/SALUD PÚBLICA: Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios.

5- TASA LEY DE JUEGOS: Período marzo 2016.

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 14 de abril de 2016

Hay cuatro (4) firmas que dicen: C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ – ADMINISTRADOR ATP – C.P. ALABERT, GRISELDA ADRIANA –SUBADMINISTRADORA ATP- Cra. GALLARDO GLADYS MABEL a/c DIRECCION TECNICAS TRIBUTARIA– Cra. INES VIVIANA CACERES – JEFA DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.